



LEVANTAMENTO SITUAÇÃO ATUAL DAS
POPULAÇÕES INDÍGENAS NO BRASIL
CAIXA POSTAL 54097
01000 — São Paulo - S.P. - Brasil

CEDI - P. I. B.
DATA 19.08.86
COD KPD23

Documento de Acusación
al IV TRIBUNAL RUSSELL

LAS TIERRAS INDÍGENAS EN LA AMAZONIA PERUANA
Y EL CASO CAMPA

Presentado por el CIPA
Noviembre de 1980

Con la finalidad de completar la diversa documentación que los miembros del jurado del IV TRIBUNAL RUSSELL ha recibido tanto de CIPA como de otras organizaciones y personas interesadas en la defensa de los derechos CAMPA, hemos elaborado el siguiente documento que permite tener una idea general de los aspectos que, acompañando a las invasiones de tierra mismas, confluyen en la agresión que este pueblo sufre.

PROPIEDAD TERRITORIAL INDIGENA

No es casual que el caso del pueblo Campa de los ríos Ene y Tambo esté fundamentalmente centrado en los derechos territoriales. Esto es así por cuanto es sobre la propiedad de la tierra que coinciden diversos intereses. Desde la perspectiva de los Campa la posesión de las áreas en disputa significa bastante más que una lucha por la obtención de un título de propiedad, de un reconocimiento formal de su derecho; se trata para ellos fundamentalmente de un asunto de supervivencia como pueblo, la tierra asegura en este sentido, no únicamente la posibilidad de extraer los productos indispensables para su dieta alimenticia, los necesarios para sus viviendas y los suficientes para mantenerse, sino que permite afincar los lazos que caracterizan a éste como un pueblo particular, con su historia, su tradición, sus creencias propias. El suelo, la tierra, es entonces bastante más que un lugar para sembrar es parte de un mundo que no divorcia al hombre de la naturaleza.

Aún cuando es importante reconocer la función económica que cumple el territorio comunal, es necesario recordar que tal función responde a

patrones diferentes de los que impone una sociedad de consumo. Pero, es precisamente sobre la base de tales patrones -los impuestos por un modelo social y político dominado por el capital- que es posible hallar las explicaciones de fondo sobre la situación Campa en el Ene y Tambo.

Conforme es ya historia conocida el proceso de colonización de la Amazonía peruana, ha tenido en la Selva Central del Perú, uno de sus lugares favoritos de expansión. Igualmente se mantienen las desiguales relaciones entre ciudad y campo, acentuando proceso de migración de la sierra hacia las ciudades y de estos y el ande hacia la selva mostrando los resultados infructuosos los intentos de modificar significativamente la estructura de tenencia y propiedad del agro peruano; si a ello le añadimos el proceso crítico por el que atravieza la economía peruana en su conjunto y la sequía que ha afectado durante cuatro años buena parte de la sierra peruana, podremos concluir que la colonización de la Amazonía se torna en un asunto de primerísima importancia tanto para las empresas inversionistas, colonizadores, así como para el Gobierno.

A este proceso que tiende a fomentar nuevos bríos a los desplazamientos demográficos se añade la apertura progresiva de la economía peruana hacia una política de liberalización de la inversión privada y la construcción del impulso estatal en la producción.

Es así como el panorama para el caso de los nativos Campa del Ene y Tambo está signado por la presencia de una política colonizadora o al menos contemporalizadora por parte del Estado y de una creciente apertura hacia la inversión privada. Y este parece ser un panorama más

o menos semejante para los demás grupos etnolingüísticos de la Selva.

Conforme los más recientes datos existen en la actualidad 341* comunidades nativas a las que se les ha entregado títulos de propiedad. Es importante señalar que la comunidad nativa es definida como originada por "los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidos por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso". Es a la comunidad así definida a la cual se otorga personería jurídica y se le hace por tanto sujeto de derechos y consecuentemente titular del derecho de propiedad. Ahora bien, este sistema de conformación de la propiedad, aún cuando explicable por su simplicidad técnica, ha promovido una cierta desintegración del grupo al consolidar porciones territoriales -comunales- no necesariamente colindantes y consecuentemente se han formado "islas", entre las cuales están asentados colonos.

Las 341 comunidades que hemos mencionado están formadas por 11,327 familias lo que, a un promedio de cinco miembros por familia, significa una población de 56,635 personas. Si calculamos conservadamente unos 200,000 a los nativos de la Amazonia Peruana, tendremos que únicamente el 28,31% cuentan con una propiedad más o menos estable en términos legales, estando el grueso de la población indígena

* Pueden llegar, en realidad, a unas 450 por integración.

(71.68%) sin amparo legal.

La superficie titulada para esas comunidades cubre una extensión de 1'390,821.13 hectáreas cuya capacidad de uso se considera aproximadamente en 321,894.61 Hás. para cultivo, 271,465.70 adecuadas para ganadería y 806,460.83 Hás. con aptitud forestal. (). Resultando, conforme estos datos que la relación estimada entre tierra cultivable por familia es únicamente de 22.00 Hás. La mecánica de aplicación de los dispositivos legales ha determinado que si bien existen comunidades con porcentajes de tierra cultivable superiores a 22 Hás, son muchas las que están por debajo, constituyendo la comunidad Aguaruna "Cayamás" el caso extremo con 0.65 Hás. de tierra cultivable por familia .

Conforme los datos del Boletín de Análisis Demográfico -ONEC 1970- se estima en 1'307,156 la población no nativa de la selva peruana siendo comparativamente alta en proporción a la población india (entre 200,000 y 250,000 personas); la baja densidad poblacional indígena puede ser explicada por cuanto ella fué diezmada paulatinamente merced a epidemias producidas por virus para los cuales no tenían defensa (sobre todo viruela) y que se propagaron fácilmente en las reducciones misioneras; su utilización

() Fuente : "Consolidado Nacional de la Titulación en Favor de Comunidades Nativas con Estimaciones por Capacidad de Uso Mayor de las Tierras Comunales", Ministerio de Agricultura y Alimentación Dirección de Comunidades Campesinas y Nativas.

como mano de obra esclava durante la colonia y parte de la República, los sistemas de explotación del caucho (1890-1915) y la expansión de la frontera demográfica nacional que ha despojado de las mejores tierras a estos pueblos, explican su actual densidad demográfica.

EL PLAN VIAL

Las carreteras de penetración a la Amazonía han constituido generalmente preocupación de los gobiernos nacionales, el caso del actual es especialmente significativo tanto por el nivel de las inversiones que intenta realizarse como por el carácter transnacional de los proyectos. A pocas semanas de producido el cambio de gobierno se dió a conocer el denominado "Plan Vial" que se ejecutará con aporte de entidades financieras internacionales como son el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Internacional de Desarrollo.

Este "Plan Vial" intenta dar un impulso significativo a la red denominada "carretera marginal de la selva" que en lo que corresponde a Selva Central tiene primera prioridad. En este sentido el grupo Campa, tanto de la zona del valle del río Pichis y del Pachitea, como de la región de Satipo, Mazamari y río Tambo, sufrirá el duro impacto de los procesos masivos de colonización que tales carreteras impulsan.

Es así como se ha puesto en marcha la conclusión de la carretera Villa Rica (región que hasta hace un siglo fue ocupada casi íntegramente por población Amuesha y Campa) Puerto Bermudez, a orillas del río Pichis hábitat tradicional de una población Campa estimada en 1,500 familias. Al mismo tiempo, se han iniciado los trabajos del tramo Puerto

Bermudez- San Alejandro que en una extensión de 197 ~~Kms~~ Kms, atravieza poblados Campa, Amuesha y Cashibo .

La región Ene-Tambo se verá directamente amenazada por el proyecto carretero que unirá Mazamari (poblado cercano a Satipo) con la región del río Puyeni para desde allí, proyectarse hasta Atalaya, lo que explica el interés de la Cooperativa de Satipo (COSAT) por ingresar a como de lugar en esa extensa región del río Tambo.

El pueblo Campa en su conjunto, incluyendo sus diversas variables lingüísticas (Ashaninka, Nomatsiguenga, Pichis) es el grupo indígena más directamente afectado por el desarrollo del sistema vial actual, sea mediante carreteras principales o ramales verá entrecruzado integramente su territorio . A ello podemos añadir los estragos ya causados a la población Campa del río Perené y Satipo como consecuencia de la construcción de la carretera marginal hasta Satipo . La vía que une Ayacucho con Pichari afectó a buena parte de las comunidades Campa del Apurímac, con lo cual se completa un cuadro realmente difícil para su supervivencia.

La concepción del "desarrollo" que sigue el mismo camino que el trazo de las carreteras, ha iniciado una peculiar denominación para diversos tramos carreteros así se habla de la "vía del oro", de la "vía de la carne", de la "vía del petróleo" . En el cuadro siguiente mostramos gráficamente la situación descrita indicando los proyectos que piensa implementarse paralelamente a la construcción de caminos :

LA INVERSION DE CAPITALS EN LA INDUSTRIA FORESTAL

Conforme se vino acentuando la situación económica del país la Amaz zonía ha vuelto a ser considerada, con prioridad, una región propicia pa ra el desarrollo de diversos proyectos principalmente vinculado a la gran inversión de capitales. Este es el caso de la industria forestal y que ejem plica lo que ocurrirá con otros recursos principalmente mineros y ener géticos a mediano plazo.

El Ministro de Economía y Finanzas del régimen que dejó la jefatura del Estado el 28 de julio de 1980 declaraba en un viaje a Nueva York (don de intentaba refinanciar la deuda externa del país) "a los 74 millones de hectáreas disponibles en la región Amazónica para desarrollar la indus tria forestal. Allí hay muchas especies de maderas aptas para la explo tación comercial, la que puede concretarse a corto plazo con el concurso del capital extranjero, explicó "

La modificación del D. L. 20653 (Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de la Selva y Ceja de Selva) mediante el D. L. 22175 (Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de Selva y Ceja de Selva), dió la apertura necesaria para el ingreso masivo de em

() Diario Oficial "El Peruano", bajo título "Ministro Silva Ruete Rei teró Bienvenida del Gobierno a la Inversión Extranjera" del 29 de marzo de 1979 página 1.

presas forestales y agro-industriales en la Amazonía. El artículo 85 de ese Decreto Ley permitió que tratándose de proyectos de "interés nacional" los Bosques Nacionales podrían ser explotados por "personas naturales o jurídicas mediante contratos de extracción forestal". Ese dispositivo modificaba así el régimen legal de los Bosques Nacionales, que de acuerdo a la Ley Forestal (D. L. 21147 mayo 1975) había reservado su uso exclusivamente para el Estado.

Es así como sobre el Bosque Nacional Apurimac-Ene-Tambo diversos grupos empresariales solicitan contratos de exploración y evaluación de recursos forestales :

SOLICITUDES FORESTALES BOSQUE APURIMAC-ENE

EMPRESA	AREA SOLICITADA	EXTENSION Há.s.
Forestal Apurimac S.A.	Margen izquierda del río Ene	88, 925
I sy Claude Franco Levy	Margen derecha del Ene-Tambo	400, 000
Madexa	Margen izquierda del Urubamba	233, 500
(w) Vidal	Margen izquierda del Ene	85, 000
Wilder Vidal R.	Margen izquierda del Ene	90, 240
Asociación de Madereros del Río Apurí	Margen derecha del Apurimac	44, 000
Arturo Carrasco	Margen derecha del Apurimac	113, 000
Siete empresas		1'054, 665

La superficie linderada a favor de las comunidades Campa del río Ene alcanza una superficie de 267, 127 hectáreas para un total de 34 comunidades las cuales integradas forman un grupo de 12. Ahora bien, consideramos que el Bosque Nacional del Apurímac abarca una superficie de 2'071, 700 hectáreas y asumiendo que la totalidad del territorio comunal del Ene se situara dentro del Bosque -presunción que nos da un porcentaje mayor al que realmente corresponde-, tendríamos que ellas abarcarían una extensión del 12,89% de ese Bosque y en cambio las solicitudes de concesión forestal copan un área de 50,90% de ese Bosque. Siendo 615 familias Campa las beneficiadas con esa delimitación, se está protegiendo a una población actual del orden de las 3, 075 personas, mientras que las empresas forestales representa a siete compañías. La situación resulta más significativa aún si se aumenta la población del río Tambo que cuenta con aproximadamente 400 familias Campa, esto es una población aproximada de 2, 000 personas.

PROYECTO ENE 40

En el discurso inaugural de toma del mando, el 28 de julio de este año, el señor Presidente de la República Arquitecto Fernando Belaunde explicó el interés que tendría su gobierno en el desarrollo de un proyecto Hidroeléctrico en la Selva Central del país. Ese proyecto consiste en la construcción de una represa que contenga el caudal del río Ene en una extensión de 165 Kilómetros de longitud quedando las tierras inundadas bajo una montaña de agua de 206 metros de profundidad. La represa se construiría a partir del pongo Paquitzapango y las aguas contenidas llegarán

aproximadamente hasta el poblado San Francisco .

Estudios preliminares iniciados por el consorcio Lahmeyer Salzgitter a través del convenio de Cooperación Técnica entre el Perú y la República Federal de Alemania darán las características principales del Proyecto.

El Proyecto Ene 40 como ha denominado a esta represa la Misión Alemana de Energía, resulta uno de los más interesantes desde la perspectiva de la generación eléctrica . En efecto, la potencia instalada llegará a los 2, 323 megavatios (MW) y con una potencia garantizada de 1, 632 MW. El volumen de energía total que podrá ser generada llega a los 20, 345 GW al año.

De llevarse a cabo este proyecto la totalidad de tierras actualmente ocupadas por las comunidades Campa del río Ene tendrían que ser abandonadas desarraigándolos una vez más de su hábitat tradicional y conducidos a áreas seguramente estrechas o poco productivas .

¿Qué implicancias sociales, económicas, psicológicas y culturales acarreará para los Campa este proyecto? . ¿Cómo podrá la población Campa mirar tranquilamente su futuro? .

Desde el punto de vista ecológico se producirán, sin duda, alteraciones en el clima regional afectando a la flora y fauna. Posiblemente los niveles de erosión se incrementen aguas abajo de la presa afectando a las comunidades de esa región () .

() Fuentes: Discurso del Presidente de la República Peruana al asumir el mando del Gobierno el 28 de Julio de 1980 y "Breve Descripción del Proyecto Ene 40".

LOS SUCESOS DEL RIO ENE Y TAMBO

A propuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Junio de 1980 viajó una Comisión formada, además de CONADEH, por COPAL, una periodista del semanario "The Lima Times" y uno del "Diario de Marka" además de CIPA. Esa comisión ha elaborado un informe que por sus características de documento multi-institucional tiene primerísima importancia en el relato de los hechos:

- a) En Mayo de 1979 colonos provenientes de Ayacucho ingresan a cinco comunidades del río Ene, afectando especialmente a la comunidad Cutivireni la que, gracias a las gestiones de los misioneros franciscanos, logra el reasentamiento de los colonos.
- b) El río Tambo recibe el impacto de las invasiones cuando la "Cooperativa de Satipo" (COSAT), dedicada al cultivo de café y otros productos, solicita una concesión sobre 500,000 Has., a pesar que tal concesión es denegada, en setiembre de 1979 ingresan 20 colonos amparados por el subprefecto de Satipo de aquella época. La Comunidad Campa Poyeni rechazó las amenazas del subprefecto y logró el retiro de los colonos.
- c) La regularización de la tenencia y propiedad en la cuenca de los ríos Ene, Tambo y Apurímac se hacía cada vez más prioritaria. Por ello, en Agosto de 1979, la Dirección Regional Agraria VIII y el Centro de Investigación y Promoción Amazónica (CIPA) suscriben un convenio tendiente a la ejecución de los trabajos necesarios para lograr la titulación de las comunidades de los ríos

Ene y Apurímac, convenio que posteriormente se ampliaría a siete comunidades del río Tambo.

Es así como, el 23 de agosto de 1979, personal destacado de la Dirección Regional Agraria ingresa al río Ene para realizar los trabajos de linderamiento, los cuales concluyen en febrero de 1980 con la aprobación de los planos demarcatorios realizados por la Dirección Regional Agraria VIII. Durante la realización de los trabajos que efectuaban las brigadas de campo se produjeron invasiones a las comunidades de Quempiri, Quiteñi, Cachingari y Cutivireni. Tales invasiones las produjeron, desde el 20 de agosto, colonos que se agrupaban bajo la denominación de "Cooperativa Santo Domingo". Ante esta situación, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural notificó a los invasores para que abandonaran las áreas ocupadas, acatándola únicamente algunos de ellos.

- d) En Diciembre de 1979, la cooperativa en formación "Selva Virgen" realizó una invasión a las comunidades Chimpechariato y Centro Tsomabeni -sector de Coriri y Yaviro-. Previamente, los socios de esta empresa habían sido desalojados por los mismos nativos de las tierras de la Comunidad Quempiri.
- e) Un conjunto de diez familias, bajo la denominación de "Primavera" invade en febrero de 1980 la comunidad Quempiri.
- f) La Sociedad Agro Industrial llamada "Selva de Oro" integrada por 160 socios, entre campesinos sin tierra de Ayacucho, obreros despedidos, desempleados, vendedores ambulantes, algunos profesionales y ex-em

pleadores estatales, invaden los terrenos de la comunidad de Quem
piri en el mes de febrero de 1980. Además, han solicitado la entre
ga de 16,000 Has. al Ministerio de Agricultura y Alimentación y es
peran recibir pronto el arribo de nuevos socios.

A los diversos problemas creados por la presencia de las empresas de colonización en tierras campa, se añaden los pedidos de empresas ma
dereras para obtener, sobre las mismas tierras, contratos de extracción forestal. Una de tales empresas es la Sociedad Anónima "Forestal Apu
rimac" cuyo contrato de exploración y evaluación de recursos forestales se superpone, en parte, a tierras de limitadas en favor de comunidades Campa del río Ene.

Forestal Apurimac S. A. suscribe el 6 de noviembre de 1979 -cuan
do ya estaban concluidos los trabajos de campo de las brigadas de linde
ración de las comunidades del río Ene- un contrato de recursos foresta
les de exploración y evaluación basado, entre otros documentos, en el In
forme Técnico.N°026-79-RAAR-D2-VIII-H de la Sub-Dirección Forestal y de Fauna de Huancayo.

El informe preparado por la Sub-Dirección de Reforma Agraria de Huancayo sostiene que: "no existen problemas de tenencia de tierras, existiendo solamente dos comunidades nativas conformadas por grupos pe
queños de familias que ocupan áreas reducidas a cultivos debido a que su principal actividad es la recolección de especímenes, caza y pesca con fines de alimentación" (Informe N°02-79-FASA, dirigido al Ing. Gonzálo Bravo Mejía; Director de la Región Agraria VIII, Huancayo).

En entrevista sostenida con el Ministro de Agricultura y Alimentación el 15 de agosto se hace entrega de ese documento que relataba los hechos mencionados y allí el Ministro se compromete :

- a) Dar atención prioritaria a los problemas de invasión de tierras en las comunidades nativas del Ene y Tambo
- b) Envío de una comisión para que evalúe, en el lugar, la problemática, y
- c) Solución a los problemas de las invasiones y titulación de tierras en un plazo de 45 días. Estas promesas se realizan en presencia de delegados Campa de Ene y Tambo, Monseñor Bambarén, de los diputados Urbino Julve y G. García Mundaca, y de representantes de instituciones. Posteriormente y como ha sido relatado en el "Informativo Pro Defensa de Tierras Nativas" órgano de la Comisión Pro Defensa de Tierras Nativas: "transcurridos los 45 días ninguna de las promesas se han cumplido, es más, con fecha 22/9/80 se expide la Resolución Directoral N°1182-80-DGRA/AR que declara "nulas e insubsistentes" las Resoluciones que aprobaron la demarcación del territorio de las comunidades "Unión Puerto Ashaninca", "Tres Unidos de Matereni", "Potsoteni" y "Sanibeni". Siete días después, el 29/9/80, se expiden las Resoluciones Directorales N°1197-80-DGRA/AR, 1198-80-DGRA/AR, 1199-80-DGRA/AR, 1200-80-DGRA/AR y 1201-80-DGRA/AR que declaran igualmente nulos los expedientes de titulación de las comunidades Otica, Meteni, Quiteni, Cutivireni, Owiri, Anapati, Coriteni Tarso, Quempiri, Shimpenchariato, Quimaropitari y Camantavishi.

Los argumentos esgrimidos para violar los derechos Campa son los planteados por las empresas forestales:

-Por tratarse de comunidades que están dentro del Bosque Nacional Apurímac debió participar, en la linderación, la Dirección General Forestal y Fauna del Ministerio de Agricultura.

-Los estudios de clasificación de tierras "acusar deficiencias técnicas".

La Dirección General Forestal y de Fauna es un ente normativo cuyas acciones ejecutivas las realizan, como es normal en la administración pública, las respectivas regionales y zonales, las cuales, en el caso Campa, han realizado la cuestionada clasificación de suelos.

Las dudosas justificaciones del Ministerio, de ser ciertas, no pueden dar pie al replanteo de los linderos comunales por cuanto ellos son demarcados no en razón de la clasificación de suelos sino de su uso comunal para "actividades agropecuarias, de recolección, caza y pesca" (Artículo 10 del D. L. 22175).

Una nueva delegación de comuneros Campa de Ene y Tambo logran audiencia con el Ministro de Agricultura y Alimentación luego de enterarse de la declaración de nulidad de la demarcación territorial, en esa oportunidad presentan un memorial en el cual exigen lo siguiente:

"1. -Se declaren sin valor las resoluciones que ha expedido la Dirección General de Reforma Agraria, rechazamos sus consecuencias en cuanto impiden se nos otorguen títulos de propiedad, se intenta el replanteo de nuestros auténticos linderos comunales y se nos deja en situación de total desamparo y expuestos al despojo de nuestras tierras y recur

- sos naturales.
2. - Exigimos el respeto a nuestros linderos comunales y declaramos que la explicación del artículo 126 del D. S. 003-79-AA no se use como excusa para reducir nuestras tierras.
 3. -Que se garantice la titulación de las Comunidades Nativas del Bajo Tambo, Cheni, Poyeni, Mayapo, Capitiri, Charavaja, Quemarija, Betania, Maranquiari, Impanequiari, Chembo, Buenos Aires, Quitemampani, y la ampliación de la comunidad Shevoja, linderada por la Dirección Zonal de Agricultura y Pesquería de Pucallpa y con participación del Distrito Forestal respectivo, asegurando que no se obstaculice la tramitación, que se lindere todas las comunidades de Satipo-Perené que faltan.

Que se entregue inmediatamente los títulos de propiedad a las comunidades nativas Shima Benzo, Masaroveni, Camajeni del Alto Tambo y de las comunidades de Satipo Perené ya linderadas.
 4. -Que se anule el convenio suscrito entre la Dirección Regional VIII y la Cooperativa Agraria de Servicios N°183 (COSAT), en cuanto viola derechos plenamente establecidos y propicia una situación de enfrentamiento entre colonos y nativos, que se prohíba a la COSAT que pretende ocupar 500,000 has. en el Bosque Nacional del Apurimac, cualquier desplazamiento de colonos hacia tierras ubicadas en los ríos Tambo y Urubamba, mientras no se titule el territorio de todas las comunidades nativas asentadas.

Se servirá Ud. ordenar se nos presten garantías en las dependencias

policiales y administrativas respectivas, por cuanto, si bien el Minis
terio del Interior debe realizar tales funciones, el problema creado en
la zona es de su conocimiento y está bajo la responsabilidad de su des
pacho.

6. -Rescinda todos los contratos de exploración forestal suscritos con
empresas o individuos en cuanto superponen a tierras ocupadas por el
pueblo Campa".

Este documento estaba firmado con fecha 16 de octubre y se le entregó
al Ministerio de Agricultura y Alimentación quien a consecuencia de una
entrevista personal con delegados Campa reconoce que "Las Resoluciones
Directorales espedidas por la Dirección General de Reforma Agraria sobre
titulación de las Comunidades Nativas de los valles de los ríos Ene y Tambo
no desconocen el derecho posesorio de aquellas, sinó que simplemente
disponen que dicho trámite se efectúe con participación de la Dirección
General Forestal y Fauna, perfeccionándose los estudios de suelos, tal co
mo dispone la Ley" y en relación a las empresas forestales y colonizadores
indicaba que "no se efectuará ningún asentamiento ni otorgará contra
to de extracción forestal que pueda comprometer los derechos de las ci
tadas comunidades nativas".

Igualmente publica un "Comunicado Oficial N°024-80-AA en el que sos
tiene que los contratos de explotación forestal se otorgarán "previa exclu
sión de las áreas que corresponden a las Comunidades Nativas; señalaba
igualmente que se había ordenado a las dependencias del Ministerio a eje
cutar acciones" contra aquellas personas u organizaciones que vienen

propiciando la ocupación indiscriminada de tierras" e indicaba, que el "único organismo legalmente autorizado para efectuar asentamientos hu manos" es el Ministerio de Agricultura.

Ahora bien, aún cuando existen los documentos mencionados los problemas fundamentales siguen sin resolverse, no se entrega títulos de propiedad ni se reubica a los colonos invasores, aprovechando las resoluciones de nulidad de la demarcación las empresas forestales han iniciado una campaña de amedrentamiento a los nativos intentado hacerles firmar documentos en que renuncian a sus derechos. Ante el avance de la invación se han realizado ya algunos desplazamientos de nativos del río Ene hacia otras regiones, por su parte la COSAT sigue insistiendo en llevar a su gente al Tambo y las demás "empresas" de colonización prometen llevar nuevos "socios".

Con el proceso de elecciones municipales que se avécinan en el Perú, la disputa por la alcaldía de Puerto Prado se plantea entre las listas de Acción Popular (partido en el Gobierno), del Partido Aprista Peruano (APRA) y un representante Campa Ashaninca, Pedro Tomón, que cuenta con el apoyo comunal. Esta disputa traerá consecuencias para los intereses Ashaninca, de no ganar su lista ocurre que el representante del APRA Sr. Juan Cristobal es reconocido gestor de la COSAT y el candidato del partido Acción Popular alienta también el ingreso de colonos y capitales. En las peculiares elecciones peruanas los analfabetos (muchos de ellos Campa) habrán de votar escribiendo un número, la lista Ashaninca tiene el 3, que por su connotación cabalística permite preveer un resulta

do favorable a ellos.

En relación a la posesión territorial la situación parece más delicada aún a la luz de una posible modificatoria de la actual legislación de comunidades nativas (D. L. 22175) que permitiría al Ministerio de Agricultura y Alimentación "replantear" los límites comunales estén o no tituladas sus tierras: